

MINISTERIO DE GANADERÍA,
AGRICULTURA Y PESCA

Subsecretaría de
Dirección General de
SERVICIOS AGRÍCOLAS

Montevideo, 20 DIC. 2016

VISTO: Lo preceptuado en el Decreto N° 149/977 de fecha 15 de marzo de 1977, en cuanto a normas de comercialización de productos Fitosanitarios, Decreto N° 294/004 de fecha 11 de agosto de 2004 referente al etiquetado de los mismos y las normas FAO sobre almacenamiento y control de existencias.

RESULTANDO:

- I) Que existe la posibilidad, que de acuerdo a las condiciones de almacenamiento y al tipo de formulación del producto, éste pueda mantener sus características de uso pasada la fecha de vencimiento indicada en el envase.

CONSIDERANDO:

- I) La necesidad de evitar generar stock de productos obsoletos con las existencias que hayan superado el plazo establecido para su comercialización, contribuyendo al buen fin de los mismos.

ATENTO: A las razones expuestas y a lo previsto en los Decretos N° 149/977 de fecha 15 de marzo de 1977, N° 294/004 de fecha 11 de agosto de 2001, N° 152/013 de fecha 21 de mayo de 2013, Ley N° 3921 de fecha 28 de Octubre de 1911, disposiciones concordantes y modificativas, art. 137 de la Ley N° 13640 de fecha 26 de diciembre de 1967 en su nueva redacción dada por el art. 375 de la Ley N° 18719 de fecha 27 de diciembre de 2010, art. 285 de la Ley N° 16736 de fecha 5 de enero de 1996.

EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS AGRÍCOLAS

RESUELVE:

- 1º) A los efectos de la presente resolución se consideran habilitadas al cumplimiento de la misma, a las Empresas Registrantes del Producto Fitosanitario.
- 2º) Las Empresas que posean en su poder, o en poder de terceros, Stock de productos Fitosanitarios vencidos; podrán gestionar en la Dirección General de Servicios Agrícolas (DGSA); ante la División Control de Insumos, con un plazo máximo de 30 días hábiles a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución, por única vez, una prórroga de dicho vencimiento.
- 3º) Los productos cuyo vencimiento sea posterior a la entrada en vigencia de la presente; tendrán un plazo de 30 días hábiles luego de la fecha de vencimiento de los mismos, para solicitar la prórroga a que refiere el N° 1.
- 4º) Apruébase el formulario que se adjunta y que se identifica como Anexo I, el que se considera parte integrante de esta Resolución, mediante el cual deberá tramitarse la solicitud de prórroga referida.
- 5º) La DGSA a través de la División Control de Insumos, determinará en cada caso el procedimiento a seguir y la forma de implementar el cambio en la información de la fecha de vencimiento a lucir en los envases.
- 6º) La División Control de Insumos de acuerdo a fundamentación técnica podrá considerar el otorgamiento de nuevas prorrogas en el plazo de vencimiento, de los productos que así lo ameriten.
- 7º) Si no se aplicare el procedimiento descripto anteriormente y para aquellos productos Fitosanitarios que no se autorice la extensión de la fecha de vencimiento, los mismos serán considerados obsoletos, quedando sujetos a lo preceptuado en el Decreto N° 152/013 de fecha 21 de mayo de 2013.
- 8º) Esta resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el diario Oficial y en la página Web Institucional.
- 9º) Comuníquese a la División Control de Insumos y extiéndase copia a la Dirección General de Secretaría.
- 10º) Cumplido archívese.


ING. AGR. FEDERICO MONTE
DIRECTOR GENERAL
UNIDAD EJECUTORA 4
M.O.A.P. - SERVICIOS AGRÍCOLAS

ANEXO I

Dirección general de Servicios Agrícolas

Fórm 285 Información para muestra de Producto Fitosanitario FORMULADO

Nro. de Asunto	
Firma Registrante	
Nro. de Registro	
Nombre del Producto Formulado	
Nombre del Ingrediente Activo	
Porcentaje de Ingrediente Activo	
Tipo de formulación	
País de origen	
Importador	
Nro. de Lote	
Fecha de Vencimiento	
Cantidad (Lts. / Kg.)	
Depósito (dirección)	
Categoría toxicológica	
Firma del Representante o apoderado	
Documento de Identidad N°:	